



**APRUEBA PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL  
PROYECTO “CONJUNTO HABITACIONAL  
HACIENDA EL PEÑÓN”, RCA N° 271/2018.**

**SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°211.-**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 66, de 3 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 02 del 01 de marzo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N° 271, de 01 de agosto de 2018, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Conjunto Habitacional Hacienda El Peñón”; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular Inmobiliaria El Peñón S.A. a través de carta sin número recibida el 02 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 271/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Conjunto Habitacional Hacienda El Peñón”, cuyo titular es Inmobiliaria El Peñón S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1 de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta sin número recibida el 02 de noviembre de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. 66, de 2009, del MINSEGPRES, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 18,52 [ton/año] de MP10 (valor aumentado al 150%) mediante el recambio de 222 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, la para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:
  - a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para acuerdo por recambio de calefactores.

- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentarán dos informes de implementación y dos informes de verificación en formato digital.

6.- Que, los informes de implementación deberán contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

6.1.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la ejecución del recambio tendrá una duración de tres meses y se realizará en dos instancias, 111 calefactores durante el primer semestre del año 2021 y 111 calefactores durante el primer semestre del año 2022.

7.- Que, los informes de verificación deberán contener al menos:

- a. Historial del PCE de MP10 equivalente por combustión.
- b. Datos de los propietarios de cada recambio efectuado.
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de uso de garantías tanto de los equipos como las instalaciones.
- e. Registro de problemas y soluciones asociados al mecanismo de compensación.
- f. Resultados encuesta de satisfacción.

7.1.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la verificación de la medida de compensación se realizará transcurrido cuatro y ocho años desde la aprobación de cada informe de implementación.

### **RESUELVO:**

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto “Conjunto Habitacional Hacienda El Peñón”, de RCA N°271/2018, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 02 de noviembre de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de las medidas de recambio de calefactores durante el primer semestre del año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a

través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DIEGO RIVEAUX MARCET  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/MPA/vpp

DISTRIBUCIÓN:

- Augusto Cesar Coello Lizana, Representante Legal Inmobiliaria El Peñón S.A. [acoello@iaconcagua.com](mailto:acoello@iaconcagua.com)
- Gabriel Ignacio Silva, Consultor Ambiental, [gscspedes@gmail.com](mailto:gscspedes@gmail.com)

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.